

Las Cortes generales y extraordinarias no pudiendo desentenderse en medio de las gravísimas tareas que las ocupan, de los gloriosos, dulces y alhagueños recuerdos que desde tiempos muy remotos inspira á la heroica Nación Española la celebracion del día del Santo Rey San Fernando y la conmemoracion de sus triunfos contra los enemigos de la España; contemplando con la mas dulce emocion, que memoria tan gloriosa debe serlo mas de hoy en adelante para todos los Españoles, que al pronunciar este nombre, no podrán menos de renovar con entusiasmo la idea de Fernando el Santo á la par con la de su sucesor en el trono nuestro muy amado Fernando 7.º el Deseado, y la de los esfuerzos de la Nación para salvarle; queriendo consagrar para siempre tan fausto y venturoso día y que dure eterno hasta nuestras mas remotas generaciones con la execracion al injusto opresor y tirano de nuestra libertad e independencia; y conformandose con la Proclama y Decreto de la Junta Central de 17. de Maio de 1809, decretan: 1.º Que segun lo prevenido en dicho Decreto, en todas las Iglesias Cathedrales, Colegiatas y Parroquiales y demas de Religiosos de ambos sexos en todos los dominios de España, America y Asia se celebre para siempre en el día de

San Fernando una solemne funcion religiosa en memoria del fiel levantamiento de la Nacion en favor de su Rey Fernando 7.º y contra Napoleon Tirano de los Franceses, que intento tambien tiranizarla. 2.º Que al dia siguiente se celebre un aniversario solemne por las almas de los que han fallecido en esta gloriosa lucha de la libertad contra la tirania. Y 3.º Que a estas funciones asistan con precision los Ayuntamientos y las Juntas de Provincia o de Partido donde las hubiere. Fendrálo entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario a su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.

Vicente Cano Manuel  
Presidente.

Miguel Ant. D.  
Limalacarrquis.  
Dip. v. rio

Pedro Aparici y Ortíz  
Dip. de rio

Dado en Cadix a 22. de Maio de 1834

Al Consejo de Regencia.